### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Proceso No 110014003055 2016 01630 00

DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE BELLAVSTA P.H. DEMANDADO: PEDRO DANIEL REINA Y OTRO

Revisado el presente asunto se observa que existe de una carga procesal a cargo del extremo activo de la lid, ante tal circunstancia el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 78 del Código General del Proceso,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte actora, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación que por estados se haga del presente auto, adelante las gestiones necesarias que permitan materializar las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, so pena de tener por desistidas las mismas.

**SEGUNDO:** Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

**TERCERO:** PERMANEZCA el expediente en la secretaría del Juzgado, mientras se cumple el término concedido o se acate el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

### Firmado Por:

# MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS JUEZ PAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ROGOTA D.C. SANTAFE DE ROGOTA D.C.

 ${\tt JUEZ-JUZGADO~055~MUNICIPAL~CIVIL~DE~LA~CIUDAD~DE~BOGOTA,~D.C.-SANTAFE~DE~BOGOTA~D.C.,}\\$ 

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d892f8538e6b695836a63eda9a8afa8b08420fe5f7d870a3f7a6b4c5baab804e

Documento generado en 15/02/2021 02:07:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica